



Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid por la que se dispone la publicación en el perfil de contratante de la Cámara, del anuncio de formalización del contrato para el servicio de asistencia audiovisual para la Asamblea de Madrid en 2016.

---

**1. Datos del adjudicador:**

Asamblea de Madrid.

Plaza de la Asamblea de Madrid nº 1.

(28018 Madrid) - España.

Teléfono +34 917799500 Fax: +34 917799648.

Dirección de internet: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es)

Dirección del perfil de contratante: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Expediente: CPNPS/2015/01.
- b) Descripción: servicio de asistencia audiovisual para la Asamblea de Madrid en 2016, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Nomenclatura CPV: 92221000-6, "Servicios de producción de televisión".
- d) Fecha de la publicación de la convocatoria de la licitación. Perfil del contratante 11 de noviembre de 2015.

**3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado con publicidad.

**4. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación.**

- a) Presupuesto base de licitación: sesenta y cinco mil euros (65.000 €), para el plazo de ejecución de un año.
- b) Valor estimado: el mismo.

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 30 de diciembre de 2015. Notificada el 4 de enero de 2016 (R.G.S.A. nº 1; 04/01/2016).
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de enero de 2016.
- c) Contratista: SONO TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL, S.L.



- d) Importe de adjudicación: sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete euros con treinta y dos céntimos (61.957,32 €), sin inclusión del IVA [74.968,36 €, IVA incluido], para el plazo de ejecución de un año.
- e) Número de ofertas recibidas: una.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: en cuanto a las características y ventajas de la oferta, determinantes para que haya sido seleccionada, según lo previsto en el artículo 151.4.c) del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no resulta pertinente la valoración de la oferta, por ser la única candidata que se presenta en el procedimiento y, por tanto, no contar con otras ofertas como elemento de comparación.

En Madrid, a 15 de enero de 2016.

**LA PRESIDENTA,**

**María Paloma Adrados Gautier**

